



Análisis comparativo entre la función pública y la función administrativa en Colombia.

Elementos generales para su comprensión

Raul Andres Hurtado Inocencio

Artículo de grado para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo

Asesor temático

Juan Camilo Mejía Walker, Magister en Derecho

Universidad de Antioquia

Facultad de derecho y ciencias políticas

Especialización en derecho administrativo

Medellín

2024

Cita	Hurtado Inocencio, R. (2024)
Referencia	Hurtado Inocencio, R. (2024). <i>Análisis comparativo entre la función pública y función administrativa. Elementos generales para su comprensión</i> . Especialización en derecho administrativo. Universidad de Antioquia, Medellín.
Estilo APA 7 (2020)	



Especialización derecho administrativo, Cohorte XIX año 2023.



Biblioteca.

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Resumen

El propósito de este artículo es realizar una comparación general entre la función pública y la función administrativa en Colombia. Se abordarán aspectos clave, como el alcance y la naturaleza de ambas funciones, así como los factores determinantes que inciden en la efectividad y eficiencia en la prestación de servicios públicos. A través de una revisión bibliográfica y jurisprudencial se plantea que la función pública y la función administrativa tienen un impacto directo en la sociedad y en el bienestar general. Ambas funciones contribuyen al buen funcionamiento del Estado y al logro de los objetivos establecidos por las políticas públicas, requiriendo de servidores públicos capacitados y comprometidos con el servicio a la sociedad.

Palabras clave: Estado, Función administrativa, Función pública, Servicio público, Servidor público.

Introducción

El presente artículo se enfoca en realizar una distinción entre función pública y función administrativa en el sistema jurídico colombiano. Se examinan de manera general las características, roles y alcances de cada función; de esta manera, se posibilita comprender sus similitudes y diferencias. Este análisis proporciona una serie de reflexiones en torno a la gestión pública y la importancia de garantizar un servicio eficiente y transparente a la sociedad. Ambas funciones tienen como objetivo principal el cumplimiento de los fines del Estado.

Con base en lo anterior, se realiza un análisis entre la función pública y la función administrativa. Existen diferencias en cuanto a las competencias de cada función. La función pública se enfoca en la prestación de servicios a la sociedad y la función administrativa se ocupa de la gestión interna de los recursos y procesos de las entidades públicas. Las líneas argumentativas a construir en el presente artículo se desarrollarán a partir del siguiente plan:

En un primer momento, se hará referencia general a planteamientos doctrinarios y jurisprudenciales sobre la función pública en el Estado colombiano, considerando que se trata de toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la realización de sus fines, está regulada por normas y principios específicos; tales como la meritocracia e imparcialidad.

En un segundo momento, se abordará lo relacionado con la función administrativa, planteando que esta figura del derecho administrativo es esencial para asegurar que las políticas y programas gubernamentales se implementen de manera efectiva y eficiente. Posteriormente, en un tercer momento, se examinará la relación existente entre las dos funciones. Por último, se plantearán unas consideraciones finales sobre el análisis realizado.

La función pública

La función pública en Colombia desempeña un papel fundamental en el funcionamiento y desarrollo del Estado. En un país donde la democracia y la transparencia son pilares de su sistema político, los funcionarios públicos se convierten en los agentes responsables de llevar a cabo políticas y servicios que impactan directamente en la vida de los ciudadanos. La función pública, hace referencia al conjunto de actividades y responsabilidades que desempeñan las personas que ocupan cargos públicos en los diferentes órganos y entidades estatales; estos cargos pueden ser de elección popular o por designación. Se ocupa del estudio de las normas que regulan la prestación de servicios dentro del Estado, por tanto, es aquella actividad estatal que se manifiesta mediante el factor o elemento humano que lo conforma, encaminada a satisfacer las necesidades de la sociedad y siempre prevalezca el interés general sobre el particular.

La Constitución Política de Colombia establece que la función pública tiene como finalidad el servicio a la comunidad y la promoción del bienestar general, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la sociedad, determina que su labor debe estar orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al igual que garantizar la efectividad de los derechos, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica. Desempeña un papel crucial en la administración y prestación de servicios públicos, así como en la toma de decisiones que afectan a la sociedad en conjunto. Los servidores públicos son responsables de implementar políticas públicas, proteger los derechos de los ciudadanos y promover el bienestar general.

Uno de los principios fundamentales de la función pública en Colombia es la igualdad, implica que todos los ciudadanos tienen el derecho de acceder a los cargos públicos en igualdad de condiciones sin discriminación alguna. Para garantizarlo, se establecen procesos de selección transparentes y objetivos, en los cuales se evalúan las capacidades y méritos de los aspirantes. La eficiencia es otro principio fundamental, indica que los servidores públicos deben realizar sus funciones de manera oportuna y efectiva, implica que deben actuar con responsabilidad y compromiso buscando siempre el interés general y el bienestar de la sociedad. Los servidores públicos deben actuar de manera abierta y clara, brindando información veraz y oportuna sobre sus actuaciones y decisiones. Esto permite que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a controlar y fiscalizar la gestión pública.

La estructura de la función pública es un sistema complejo que refleja la división de poderes y funciones dentro del Estado, Colombia se rige por una democracia republicana abarcando todos los niveles y ramas del Estado, incluyendo el poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial, así como los órganos autónomos e independientes. Además de estos tres poderes principales, Colombia también cuenta con su estructura estatal con órganos de control, tales como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, que supervisan la gestión de los recursos públicos y la conducta ética de los funcionarios públicos, incluye tanto a los servidores públicos de carrera como aquellos que ocupan cargos de libre nombramiento y remoción. Esta estructura gubernamental establece una separación de poderes que busca garantizar la democracia y el equilibrio en el ejercicio del poder estatal.

En consecuencia, el empleo público se constituye en el fundamento de la función pública, ya sea por vinculación temporal o permanente la cual implica una actividad personal destinada al servicio del Estado.

El concepto de función pública en Colombia está enmarcado en el artículo 1 de la Ley 909 de 2004 indica:

Quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública. En desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

De esta manera conforma y se hace responsable de todos los procesos que ejecuta el Estado.

El artículo 123 de la Constitución Política, señala que:

Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (...).

Por lo planteado anteriormente, se puede evidenciar que función pública está estrictamente relacionada con el ejercicio de las actividades propias del Estado a través de los servidores públicos, lo cual nos indica que las capacidades, atributos y cualidades personales, éticas y moral del funcionario público son de suma importancia ya que sobre ellos recae una gran responsabilidad, social, política y económica. El objetivo del servidor público debe estar enmarcado en trabajo efectivo y eficiente, con el principal propósito del bienestar general de la población.

De acuerdo con Vergara (2009, 2019, 2021), el término función pública abarca diversos significados, mostrando una polisemia. Puede hacer alusión tanto a la totalidad de las responsabilidades bajo la incumbencia del Estado como a ciertos actores específicos dentro de este. A su vez, el derecho administrativo laboral o función pública se ocupa del estudio de las normas que regulan la prestación de servicios dentro del Estado, sobre todo de aquella que tiene carácter laboral. El prestador del servicio es un concepto genérico que no se reduce a los servidores públicos, sino que es comprensivo de muchas otras relaciones jurídicas que no se enmarcan en las tradicionales relaciones de trabajo.

En términos generales, la función pública tiene su base constitucional en la Constitución Política de 1991, fundamenta desde sus primeros artículos el deber ser de los administradores de lo público, el artículo 1 indica que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república, democrática, participativa y pluralista. Los principios a los que obedece la función pública abren las puertas a un vínculo ético, moral, político y jurídico del servidor público.

El artículo 1 de la Constitución Política de 1991 indica que Colombia se fundamenta en el respeto por la dignidad humana, la solidaridad como prevalente el interés general sobre el particular, a los servidores públicos se les exige que procedan a proteger y abstenerse de atentar

contra la dignidad humana. El capítulo 2 de la Constitución en los artículos del 122 al 131 establece lo relacionado a la función pública, cimentando al empleo público como elemento central.

Desde este escenario, tenemos una primera aproximación de lo que enmarca la función pública, así, entonces, tenemos a la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”

En este aspecto, Hernández (2004) plantea que:

La Ley 909 de 2004 prescribe que el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública y señala que por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. Agrega que el diseño de cada empleo debe incluir la descripción del contenido funcional del empleo, el perfil de competencias que se requieren para ocuparlo y la duración del cargo cuando se trate de empleos de carácter temporal. (p. 11)

Desde este punto de vista, a través de esta Ley se tiene que la función pública, está caracterizada por la idoneidad moral ética y técnica de sus servidores, los cuales son vinculados a través del empleo público, por medio de procedimientos establecidos para seleccionar los mejores miembros, y que deberían y deben ser absolutamente, eficaces y promotores de la igualdad, por aquello de que el Estado es uno solo, y pertenece a todos los colombianos.

En tal sentido, según el artículo 122 de la Carta Política, no habrá servidor público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Adicionalmente, el artículo 125 dispone que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El empleo público se dice es el eje central de la función pública como ya se había indicado anteriormente, desde este contexto se reconocen ciertas características que tienen su base desde la Ley 909 de 2004.

Son once los elementos y características que conforman un empleo público. Ellos son: 1. Las clasificaciones del empleo, dispuestas por la Constitución y por la ley; 2. La nomenclatura del

empleo, como condición para su identificación e individualización; 3. Las funciones detalladas en la Constitución, la ley o el reglamento; 4. El perfil de competencias, el cual incluye los requisitos que debe cumplir quien vaya a desempeñarlo; 5. La remuneración que percibirá su titular; 6. La pertenencia a una planta de personal; 7. La finalidad que con ellos se persigue; 8. Que sea diseñado para ser desempeñado por una persona natural; 9. La autoridad o competencias requeridas para llevar a cabo las funciones y tareas; 10. La duración cuando se trate de empleos de carácter temporal, y 11. Que se reconozca como el núcleo básico de la estructura de la función pública. (Hernández, 2004, p.11-12).

En Colombia, la función pública se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, celeridad, publicidad y responsabilidad. Está regulada por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y otras normas específicas que establecen los derechos y deberes de los servidores públicos.

El acceso a la función pública se realiza a través de concurso de méritos y pruebas de selección, con el objetivo de garantizar la idoneidad y la capacidad de los candidatos. Los servidores públicos de carrera gozan de estabilidad laboral y están sujetos a un régimen de carrera administrativa, que establece los requisitos para el ingreso, ascenso y retiro del servicio. Los procesos de selección y capacitación desempeñan un papel fundamental, buscan asegurar que los funcionarios públicos estén bien preparados y comprometidos con los principios éticos que rigen la función pública en Colombia. Esto contribuye a la eficiencia y confianza en el gobierno y desarrollo del país.

Los servidores públicos pueden trabajar en distintos ámbitos del gobierno, tales como la administración central, gobiernos regionales o locales, así como en organismos autónomos y entidades estatales. Incluye funciones legislativas, judiciales y administrativas, abarcando desde la toma de decisiones políticas hasta la implementación y gestión de programas y servicios públicos

Los servidores públicos tienen roles y responsabilidades específicas según su cargo y función. Se promueve la profesionalización de los servidores públicos, fomentando la capacitación y formación continua para mejorar la calidad del servicio y gestión. Se busca impulsar la transparencia y rendición de cuentas en la función pública, con el objetivo de garantizar una administración pública ética, responsable y abierta a la ciudadanía.

Colombia es un país descentralizado, lo que implica que ciertas funciones y competencias se transfieren a nivel regional o local, esto significa que la función pública también se ejerce en

entidades territoriales como departamentos y municipios. La participación ciudadana es un componente importante de la función pública en Colombia. Los ciudadanos tienen el derecho y los mecanismos para hacer un respectivo seguimiento a la gestión pública, presentar quejas y denuncias y participar en la toma de decisiones a través de mecanismos como las audiencias públicas y consultas ciudadanas.

Según Gordillo, la función pública no solo se limita a las tareas desempeñadas por los servidores públicos, sino que también implica un conjunto de responsabilidades esenciales para el funcionamiento efectivo de las entidades estatales. El autor destaca la relevancia de los principios y criterios que deben regir el ejercicio de esta función, haciendo énfasis en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la ley, la protección de los derechos ciudadanos y el bienestar general (Gordillo, 2013).

Sobre el tema, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias sobre el tema. En la Sentencia C-037 de 2003 y la C-306 de 2019, plantea que la función pública comprende el conjunto de actividades y responsabilidades desempeñadas por los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos y funciones en las entidades estatales. Subraya la importancia de criterios y principios que deben regir este ejercicio para asegurar el cumplimiento de la ley, la protección de los derechos ciudadanos y el bienestar general.

Asimismo, la Corte Constitucional resalta la obligación de los servidores públicos de actuar con diligencia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, velando por el uso adecuado de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. La prestación de servicios públicos, esencialmente dirigida a particulares, se manifiesta a través de mecanismos que requieren el ejercicio de las potestades públicas y representan, en términos generales, la autoridad inherente del Estado.

4. La función administrativa

La función administrativa en Colombia es un pilar fundamental en el sistema jurídico del país, se encuentra regulada en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1437 de 2011, que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La función administrativa se refiere a la actividad que realiza el Estado para la gestión y ejecución de los asuntos públicos. De acuerdo con Álvarez (2019), esta función se caracteriza por ser una actividad de carácter público, en la que el Estado actúa como garante del interés general y

busca satisfacer las necesidades de la sociedad. En términos generales, hace referencia al conjunto de actividades y competencias que el Estado colombiano ejerce para gestionar y administrar los recursos públicos, implementar políticas públicas, y garantizar el bienestar de la sociedad (Suárez, 2010).

En Colombia, la función administrativa se refiere al conjunto de actividades y procesos que lleva a cabo la administración pública para ejecutar las políticas y programas gubernamentales, así como para prestar servicios a la sociedad. Gran parte de la actividad administrativa es actividad jurídica tendiente a producir efectos normativos: crear, modificar o extinguir relaciones de derecho. Es lo que hacen los funcionarios cuando expiden reglamentos, dictan órdenes, imponen prohibiciones o conceden autorizaciones. Frecuentemente esta actividad jurídica se desenvuelve a través de actos administrativos que surten efectos por la sola voluntad administrativa y vinculan en forma heterónoma a los funcionarios o a los particulares; otras veces la administración utiliza el procedimiento jurídico del contrato en el cual los efectos normativos para las partes surgen del concurso de las voluntades de ambas.

Esta función se desarrolla en diferentes niveles de gobierno, desde el nacional hasta el regional y local, y abarca diversas entidades y organismos estatales. Se refiere a la gestión y dirección de los recursos y procesos dentro de una organización pública. Esta función implica la planificación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales, con el fin de alcanzar los objetivos y metas establecidos. Para Duguit (1975), al ejercicio de la función administrativa corresponde el derecho administrativo, que comprende el conjunto de reglas que se aplica a los efectos de los actos administrativos, así como al funcionamiento de los servicios públicos.

Los órganos administrativos en Colombia se encargan de la gestión y utilización de los recursos públicos de manera eficiente y transparente. Esto incluye el manejo de presupuestos, contratación pública y seguimiento a la ejecución de proyectos. Se ejerce a través de diferentes entidades y organismos del Estado, como los ministerios, las gobernaciones, las alcaldías, los organismos de control, entre otros. Estas entidades tienen la responsabilidad de gestionar y ejecutar políticas públicas en diferentes áreas, como la educación, la salud, la seguridad, el medio ambiente, entre otras.

Uno de los principios fundamentales de la función administrativa en Colombia es el principio de legalidad, el cual establece que la administración pública debe actuar dentro de los

límites establecidos por la ley y en cumplimiento de los fines del Estado. Esto implica que los actos administrativos deben estar fundamentados en normas jurídicas y deben ser emitidos por autoridades competentes.

Otro principio importante es el principio de eficiencia, el cual busca que la administración pública realice sus funciones de manera eficiente, es decir, que utilice los recursos disponibles de la manera más adecuada para lograr los objetivos propuestos. Esto implica que los actos administrativos deben ser ejecutados de manera oportuna y con la menor cantidad de recursos posibles.

La función administrativa se caracteriza por ser autónoma y separada de las funciones legislativa y judicial, y está a cargo de las entidades administrativas del Estado, como ministerios, departamentos administrativos, gobernaciones, alcaldías, y otras entidades gubernamentales. Su objetivo principal es garantizar el cumplimiento de las leyes y la eficiencia en la prestación de servicios públicos, la regulación de actividades económicas y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Es importante destacar que la función administrativa en Colombia está sujeta a principios como la eficiencia, la moralidad, la participación ciudadana y la transparencia, y debe ejercerse en cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Además, la función administrativa en Colombia se rige por el principio de transparencia, el cual busca garantizar el acceso a la información pública y la rendición de cuentas por parte de las autoridades administrativas. Esto implica que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información relacionada con la gestión pública y que los funcionarios públicos deben dar cuenta de su gestión.

Colombia es un país descentralizado, lo que implica que ciertas competencias y funciones administrativas se transfieren a los niveles regionales y locales, permitiendo una mayor cercanía entre la administración pública y los ciudadanos. La función administrativa se desarrolla a través de servidores públicos que son profesionales con conocimientos y habilidades específicas, cuyo ingreso y permanencia en el servicio público están regidos por sistemas de carrera administrativa.

Se enfoca en la gestión y dirección de los recursos y procesos dentro de una organización pública. Se busca lograr la eficiencia, la eficacia y la economía en el uso de los recursos disponibles. Los administradores públicos son responsables de planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y materiales de una entidad pública. Su labor implica tomar

decisiones estratégicas, establecer políticas y procedimientos, y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

La función administrativa se aplica en el ámbito interno de las entidades públicas, esto incluye a los administradores y directivos que tienen la responsabilidad de gestionar los recursos y procesos de la organización. Se lleva a cabo en todas las entidades públicas, desde ministerios y alcaldías hasta instituciones descentralizadas y empresas estatales. Los administradores públicos se encargan de planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos y actividades de la entidad para lograr los objetivos establecidos.

El derecho administrativo rige la función administrativa cualquiera que sea el poder que la despliegue, para Dromi (1998), en un sentido similar, señala que su objeto es la función administrativa estatal y no estatal:

En tanto el derecho administrativo regula un sector de la actividad estatal y de los entes no estatales que actúan en ejercicio de la función administrativa, por autorización o delegación estatal, se lo ubica como una rama del derecho público que proyecta en el plano existencial los principios axiológicos del derecho político y los principios normativos primarios del derecho constitucional (p. 15).

En el contexto del Estado moderno, las responsabilidades asignadas a las autoridades se vuelven cada vez más diversas y complejas. Enumerarlas en su totalidad se vuelve prácticamente imposible, no solo debido a las variaciones existentes entre los distintos Estados, que reflejan las diferencias en los regímenes políticos y las particularidades de cada sociedad. Esto se debe a que el proceso político diario continúa asignando nuevas misiones a los gobernantes, ampliando constantemente su alcance y complejidad (García de Enterría y Fernández, 1993).

5. Análisis comparativo

La función pública y la función administrativa se equiparan frecuentemente en la ley y la jurisprudencia. Esta situación justifica la diferenciación de estas nociones. La función pública y la función administrativa son dos conceptos relacionados pero distintos en el ámbito de la gestión del Estado. A continuación, se presenta un análisis comparativo entre ambas, para esto se parte de autores como Giannino (1991), Escobar (2005), Barbosa (2006), Rodríguez (2008), Suárez (2010), Díaz (2013), Bastidas (2014), Berrocal (2016), Álvarez (2019), Pinilla (2020) y Pacheco (2021):

1. Definición: La función pública se refiere al conjunto de actividades y tareas que realizan los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, mientras que la función administrativa se refiere a la gestión y organización de los recursos y procesos necesarios para el funcionamiento del Estado.

2. Naturaleza: La función pública es una actividad que se realiza en el marco de la administración pública, es decir, en el ámbito del Estado y sus instituciones. Por otro lado, la función administrativa es una actividad más amplia que abarca tanto el sector público y puede abarcar al sector privado.

3. Objetivos: La función pública tiene como objetivo principal el servicio al ciudadano y el cumplimiento de los fines del Estado, como la protección de los derechos y el bienestar de la sociedad. En cambio, la función administrativa tiene como objetivo la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y procesos, buscando optimizar los resultados y alcanzar los objetivos establecidos.

4. Organización: La función pública se organiza a través de la estructura jerárquica del Estado, con diferentes niveles de autoridad y responsabilidad. Por su parte, la función administrativa se organiza de acuerdo a los principios de la administración, como la división del trabajo, la coordinación y la delegación de funciones.

5. Control: La función pública está sujeta a un control más estricto por parte de los órganos de control y fiscalización del Estado, como los tribunales de cuentas y los organismos de control interno. En cambio, la función administrativa también está sujeta a control, pero este puede ser ejercido tanto por los órganos internos de la organización como por los órganos externos de control.

Para efectos de la distinción, se advierte que la connotación de servicio público no siempre lleva consigo el ejercicio de función administrativa y, por supuesto, esta tampoco implica siempre la prestación de servicios públicos. Al respecto, se acogen los argumentos de Marín Cortés (2010, p. 45), quien considera que “no todo lo que es función administrativa es servicio público”, porque si bien todo servicio público tiene como fin satisfacer el interés general, no siempre la función administrativa toma en cuenta el interés de la comunidad como fin de su actuación, como sucede con las relaciones diplomáticas. Además, “no todo servicio público es ejercicio de función administrativa” como se manifiesta con la administración de justicia, que es un servicio público pero no función administrativa, sino judicial.

Por otro lado, es común diferenciar la función administrativa de la función pública, argumentando que la segunda es el género y la primera la especie, posición que se comparte; sin embargo, la jurisprudencia en algunos casos las asimila. Así mismo, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-037 de 2003, que indicó:

La Constitución utiliza el término “función” para identificar las actividades del Estado, (art. 113 C.P.) así como para determinar las competencias de los diferentes órganos estatales (arts 150, 241, 277 C.P. por ejemplo). [...] La Constitución hace referencia a las expresiones “función pública” y “funciones públicas” de manera específica en el capítulo II del título V sobre la organización del Estado, en el que se establecen los principios que rigen el cumplimiento de ‘funciones públicas’ por los servidores públicos. Cabe recordar, así mismo, que la Constitución califica expresamente como “funciones públicas” la administración de justicia (art. 228 C.P.) y el control fiscal (art. 267 C.P.), en tanto que el artículo 209 se refiere a la “función administrativa” (art. 209 C.P.) especie dentro del género función pública (Corte Constitucional, 2003, sent. C-037).

Por lo tanto, la función pública se refiere a las actividades que realizan los servidores públicos en el marco de la administración pública, mientras que la función administrativa se refiere a la gestión y organización de los recursos y procesos en cualquier tipo de organización. Ambas funciones tienen objetivos y características propias, pero están interrelacionadas y se complementan en el ámbito de la gestión del Estado.

6. Conclusiones

En el desarrollo de este artículo, se abordó el análisis comparativo entre la función pública y la función administrativa, lo cual permite comprender las principales diferencias y similitudes entre ambas actividades en el ámbito de la gestión del Estado. En cuanto al alcance, la función pública abarca una amplia gama de áreas, como la educación, la salud, la seguridad, entre otros. La función administrativa, por su parte, se aplica en todas las áreas de la organización pública, desde la gestión financiera y de recursos humanos hasta la planificación estratégica y la toma de decisiones.

En términos de responsabilidades, la función pública implica la prestación de servicios de calidad a los ciudadanos, garantizando el acceso a los derechos y servicios básicos. La función administrativa, por su parte, implica la gestión eficiente de los recursos y procesos, asegurando la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los objetivos institucionales

Así mismo, se evidencia que, si bien comparten objetivos comunes, como el servicio al ciudadano y la eficiencia en la gestión, cada una tiene características y alcances propios. Aunque la función pública y la función administrativa comparten el objetivo de servir a la sociedad y garantizar el buen funcionamiento de las instituciones públicas, difieren en términos de naturaleza, alcance y responsabilidades. Ambas son fundamentales para el desarrollo y bienestar de la sociedad.

También se precisaron los planteamientos relacionados con la función pública, la cual se centra en las actividades y tareas que realizan los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, mientras que la función administrativa se refiere a la gestión y organización de los recursos y procesos necesarios para el funcionamiento del Estado. La función pública está más vinculada a la estructura jerárquica del Estado y está sujeta a un control más estricto por parte de los órganos de control y fiscalización.

Partiendo de lo expuesto, puede concluirse que, la función pública y la función administrativa son dos conceptos interrelacionados pero distintos en el ámbito de la gestión del Estado. Aunque la función pública y la función administrativa comparten el objetivo de servir a la sociedad y garantizar el buen funcionamiento de las instituciones públicas, difieren en términos de naturaleza, alcance y responsabilidades. Ambas son fundamentales para el desarrollo y bienestar de la sociedad. Comprender estas diferencias y similitudes nos permite tener una visión más completa de la gestión pública y contribuir a su mejora y eficiencia.

7. Referencias

Álvarez Patiño, L. (2019). Función administrativa por particulares. Estudio de sus fundamentos, delimitación y régimen jurídico. Medellín: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia; Colección Mejores Trabajos de Grado, No. 37. Disponible en: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/12003/1/AlvarezLuz_2019_FuncionAdministrativaParticulares.pdf

- Barbosa Cardona, O. (2006). Relaciones Intergubernamentales en Colombia. Cuadernos de Administración. Universidad del Valle, No 36-37.
- Bastidas Bárcenas, H. (2014). La actividad administrativa, la función pública y los servicios públicos. Con-Texto Revista de Derecho y Economía, (41), 51–65. Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contexto/article/view/3852>
- Colombia. Congreso de Colombia. Ley 909 (2004).
- Colombia. Constitución política de Colombia.
- Colombia. Corte Constitucional. (2003). Sentencia C-037. Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galvis. Bogotá: Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2019). Sentencia C-306. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá: Corte Constitucional.
- Berrocal Guerrero, L. E. (2016). Manual del acto administrativo. Bogotá D.C.: Editorial Librería Ediciones del Profesional Ltda.
- Díaz Díez, C. (2013). La jurisdicción de lo contencioso administrativo. Medellín: Universidad de Antioquia, CEDA, Librería Jurídica Sánchez.
- Dromi, R. (1998). Derecho Administrativo. Buenos Aires: Ediciones ciudad argentina
- Duguit, L. (1975). Las transformaciones del derecho público y privado. Traducido por Adolfo G. Posada, Ramón Jaén y Carlos G. Posada. Buenos Aires: Heliasta.
- Escobar, L. M. (2005). La huida del derecho administrativo. Revista Holística Jurídica, núm. 3, pp. 127-163.
- Fernández Rodríguez, T. R. (1972). Derecho Administrativo, sindicatos y autoadministración. 2.^a ed. Madrid: INAP.
- García de Enterría, E. y Fernández, T. (1993). Curso de derecho administrativo. Madrid: Civitas
- Giannino, M. (1991). Derecho Administrativo, Vol. 1. Madrid: Ministerio para las Administraciones Públicas
- Gordillo, A. (2013). Tratado de derecho administrativo y obras selectas: teoría general del derecho administrativo. Tomo 1, parte General. 1^a edición. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo
- Hernández, P. A. (2004). Bases Constitucionales de Función Pública: Empleo Público. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Marín Cortés, F. (s. e.). El reglamento, fuente del derecho administrativo. Documento.
- Marín Cortés, F. G. (2010). Los servicios públicos domiciliarios. Bogotá D.C.: Temis.

- Martínez E y Ramírez J (2011). *Función pública colombiana: régimen de empleo y de los empleados públicos*. Editorial Académica Española
- Pacheco Reyes, R. (2021). Los conceptos de función administrativa y servicio público en la jurisprudencia y en la doctrina iuspublicista colombiana. *Revista Digital de derecho Administrativo*, (26), 11–48. Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/7293>
- Pinilla, H. (2020). *La Función Pública en Colombia una Mirada Histórica*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD - CEAD Acacias. Trabajo de Grado presentado para optar al título de Especialista en Gestión Pública. Repositorio Institucional UNAD. Disponible en <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/37261>
- Rodríguez, L. (2008). *La justificación de las jurisdicciones administrativas especializadas*. En: *Derecho administrativo general y colombiano*. 16.ª ed. Bogotá: Temis.
- Suárez Tamayo, D. (2010). *Huida o vigencia del derecho administrativo: El caso de los servicios públicos domiciliarios*. *Transformaciones - Tendencias del Derecho Administrativo*. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/10057/1/SuarezDavid_2017_Huida_VigenciaDerechoAdministrativo.pdf
- Vergara Mesa, H. (2009). *La función administrativa: una mirada desde el derecho colectivo al acceso y eficiente prestación de los servicios públicos*. *Estudios De Derecho*, 66(148), 121–143. Recuperado a partir de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/5209>
- Vergara Mesa, H. (2019). *Instituciones del derecho administrativo laboral*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.
- Vergara Mesa, H. (2021). *Fundamentos de derecho administrativo*. Medellín: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Tirant lo Blanch